



Madrid, 14 de octubre de 2021

Estimados Sres.,

Remitimos noticia del 14 de octubre:

### **EL CANAL MARÍTIMO Y LOGÍSTICO**



*Nuestro país cuenta con 208 nuevos representantes aduaneros*

Más de 200 aspirantes obtienen el título de representante aduanero

Leer más:

<https://www.diarioelcanal.com/mas-de-200-aspirantes-obtienen-el-titulo-de-representante-aduanero/>

### **El BOE publica la relación de nuevos representantes aduaneros**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria ha hecho pública la relación de los 208 aspirantes que han superado las pruebas de aptitud para la capacitación como [representante aduanero](#), convocadas por Resolución de 26 de octubre de 2020. En esta ocasión ascienden a 208 personas las que han acreditado el conocimiento exigido en el Real Decreto 335/2010, por el que se regula el derecho a efectuar declaraciones en aduana y la figura del representante aduanero, de acuerdo con lo dispuesto en la base 8.1 de la Resolución de 26 de octubre de 2020.

La Resolución de 6 de octubre de 2021 y publicada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública en el BOE del 12 de octubre, es de conformidad con lo establecido en las bases 3 y 8 de la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria anteriormente citada.



**Consejo General de los Colegios de Agentes y Comisionistas de Aduanas**

C/ Doctor Fleming 46, 1º izqda. – Madrid 28036. Tfno: 913430570 / 606304955– Fax: 913454167

Email: [cгаа@representantesaduaneros.com](mailto:cгаа@representantesaduaneros.com) Web: [www.representantesaduaneros.com](http://www.representantesaduaneros.com)

---

Contra la resolución ahora publicada podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los juzgados centrales de lo contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cabe recordar que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.